

6.638

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de oficinas del Registro Civil de la ciudad de Chilecito, en lote de terreno que la Municipalidad Departamental destinará a tal fin.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **GRISELDA NOEMI HERRERA, ADRIAN ARIEL PUY SORIA y CARLOS OSVALDO CEREZO.-**

L E Y N° 6.638.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO